GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 153-2026-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 05 de noviembre de 2026.

VISTO:

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de sesión ordinaria, celebrada el 05 de noviembre de 2026, con el voto unánime de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Fredy X. Chávez Parco PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL HUANCAVELICA

Que, mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza excepcionalmente a los Gobiernos Regionales a realizar transferencias financieras a favor de las municipalidades provinciales con el único objetivo de financiar la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados de su ámbito geográfico; condicionando dicha transferencia a la suscripción previa de un Convenio de Transferencia Financiera y a la correspondiente aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 3852/GOB.REG.HVCA/GRPPAT-SGGPyT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión técnica presupuestal favorable, señalando que se cuenta con la disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Rubro 15: Fondo de Compensación Regional - FONCOR] para atender la citada transferencia;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Abog. JORDAN CARDENAS ARANA SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL HUANCAVELICA

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Transferencia Financiera del pliego del Gobierno Regional de Huancavelica para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma total de S/ 682,000.00 Soles, a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, cuyos recursos autorizados son única y exclusivamente

GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 153-2026-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 05 de noviembre de 2026.

para el financiamiento de la prestación de los servicios públicos delegados a favor de las Municipalidades de Centros Poblados, dentro de dicha circunscripción.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a la Oficina Regional de Administración, el cumplimiento y ejecución de las acciones administrativas correspondientes para la efectivización de los fondos.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la Municipalidad Provincial de Tayacaja, bajo responsabilidad, no podrá destinar los recursos a un fin distinto para el cual son transferidos, debiendo remitir al pliego regional los informes correspondientes sobre la ejecución física y financiera de los recursos, conforme a la normativa vigente.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA V° B° Abog. JORDAN CARDENAS ARANA SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Gobierno Regional.

ARTICULO QUINTO. – Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Freedy A. Chávez Parco
PRESIDENTE DE CONSEJO REGIONAL